INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre compras públicas sustentables.

BOLETÍN N° 11.864-12

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Boroevic, Isabel Allende Bussi y Ximena Órdenes Neira y señores Guido Girardi Lavín y David Sandoval Plaza.

Por tratarse de una iniciativa de artículo único, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la propuesta legal fue discutida en general y en particular a la vez. La Comisión acordó proponer al Presidente que en la Sala sea discutida de igual manera.

A la sesión en que la Comisión discutió la iniciativa de ley asistieron, en representación de las entidades que se indican, las personas que siguen:

- Del Ministerio del Medio Ambiente: el Asesor Legislativo, señor Pedro Pablo Rossi.

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Procurador, señor Víctor Inostroza.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Asesor, señor Enrique Vivanco.

- De la oficina de la Honorable Senadora señora Órdenes: el Asesor, señor Horacio Velásquez.

- De la oficina del Honorable Senador señor Prohens: la Asesora, señora Camila Madariaga.

- De la oficina del Honorable Senador señor Sandoval: el Asesor, señor Mauricio Anacona.

- Del Comité Partido por la Democracia: la Asesora, señora Josefina Correa.

- Del Comité Partido Socialista: el Asesor, señor Alexandre Sánchez.

- De la Fundación Jaime Guzmán: la Asesora, señora Antonia Vicencio.

- Del Centro Democracia y Comunidad: la Asesora, señora Camila Silva.

- - -

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa de ley tiene por objeto propiciar la incorporación de criterios ambientales en la evaluación de las compras que realice el Estado, disminuyendo el impacto en nuestro entorno generado por el ciclo de vida de los productos y servicios adquiridos.

- - -

II.- ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.

2.- Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.

3.- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen al proyecto asegura que la incorporación del ambiente como objeto de protección por parte de los

Estados implica modificar no sólo la organización de la Administración Pública, sino que también su funcionamiento, garantizando a través de su actuación la preservación y protección del medio ambiente.

Recuerda que, para el desarrollo de sus actuaciones, el Estado contrata bienes y servicios a diversas entidades, hecho que lo transforma en uno de los mayores compradores de la economía nacional. En efecto, puntualizan que, de acuerdo a los datos publicados por ChileCompra, anualmente el Estado gasta en bienes y servicios más de US$ 8.000.000.000, es decir, cerca del 3,5% del PIB. Agrega que el mercado de las compras públicas representa el 37% del volumen de todo el comercio electrónico del país, estimado en US$ 12 mil millones por la Cámara de Comercio de Santiago.

En atención a la realidad descrita, los autores de la moción, Honorables Senadores señoras Goic, Allende y Órdenes y señores Girardi Sandoval, remarcan que los criterios bajo los cuales se adoptan las decisiones de compra del Estado afectan en varias dimensiones a los sectores público y privado, al medio ambiente y a la sociedad en su conjunto, debido a que implican procesos de producción y consumo que acarrean externalidades en su entorno. En consecuencia, estiman que el Estado, como organismo que busca el bienestar de la sociedad en su conjunto, debe considerar no sólo el precio del bien o servicio que se desea adquirir sino también sus externalidades, con el fin de tener una visión completa del costo total de dicho producto o servicio.

En línea con lo anterior, ponen de relieve que una de las políticas más efectivas aplicadas por los países desarrollados durante los últimos años consiste en la definición de criterios ambientales para la adquisición de productos y servicios en el sector público.

Siguiendo con la presentación del proyecto propuesto, indican que para analizar el costo real de las compras se puede aplicar el enfoque de ciclo de vida. Precisan que este concepto propone no sólo considerar el precio de compra, sino también sus impactos en la generación, operación y mantención, así como aquellos que producirá al término de su vida útil. Así, ejemplifican, un producto que inicialmente es más barato, podría resultar más costoso debido a sus mayores costos sociales o ambientales y, por el contrario, un producto inicialmente más caro, podría resultar más económico al considerar los costos del ciclo de vida.

Los Honorables Senadores señoras Goic, Allende y Órdenes y señores Girardi y Sandoval remarcan que la Comisión Europea, en el año 2007, realizó un estudio donde se evaluaron los impactos económicos, al incluir criterios ambientales en los procesos de compra. Detallan que el estudio comparó los costos y beneficios de compras sustentables versus compras realizadas de manera estándar, aseguran que

los resultados arrojaron que, en muchos casos, el precio de compra juega un rol mínimo comparado con los costos de vida del producto o servicio contratado.

En sintonía con lo anterior, relatan que en la ciudad de Hamburgo, las autoridades decidieron sustituir ampolletas estándar por ampolletas eficientes en 300 edificios públicos, con lo que lograron reducir el consumo anual de electricidad en aproximadamente 4,5 millones de kwh, equivalente a cerca de 2700 toneladas de CO2. Además, subrayan, dicha medida supuso ahorros cercanos a los 225.000 euros en los gastos de electricidad de la ciudad.

Debido al alto potencial que tienen las compras del Estado para incidir en el ámbito económico, social y ambiental, estiman que se debe aprovechar la oportunidad para orientarlas hacia estándares de producción ambiental y socialmente responsable, de manera de influir en el mercado nacional y generar competitividad en un nuevo ámbito de innovación tecnológica e investigación destinada a la sustentabilidad.

Por otro lado, los autores de la moción hacen presente que el Estado de Chile, gradualmente, ha ido incorporando criterios ambientales, mediante la recomendación a las entidades estatales de contratar con proveedores socialmente responsables que cuenten con sellos implementados por ChileCompra. Aseveran que no obstante ello, la incorporación de estos criterios en las bases de licitación ha sido sólo facultativa para las entidades compradoras, predominando en la actualidad evaluaciones estándares de compras, sin atender a definiciones de carácter ecológico. Agregan que, además, si bien se han fomentado buenas prácticas sustentables de empresas, no se han establecido en forma suficiente criterios ambientales y sociales aplicables a los productos y servicios que ofrecen, tal como es la experiencia de países desarrollados.

En atención a la realidad descrita, manifiestan que esta iniciativa sugiere propiciar la incorporación de criterios ambientales en la evaluación de las compras que realice el Estado, disminuyendo el impacto en nuestro entorno generado por el ciclo de vida de productos y servicios adquiridos, mediante la reducción de gases de efecto invernadero y contaminantes locales, la optimización del nivel de eficiencia energética y uso de agua, la reducción del volumen de desechos, el fomento de la reutilización de materiales y el reciclaje y la reducción de la producción de sustancias tóxicas, entre otros.

De esta manera, continúan, tanto las empresas como el gobierno aumentarán su eficiencia en términos económicos, al adquirir productos más rentables, lo cual puede estar asociado a productos más duraderos, con menores costos de mantención y operación, con estándares altos de eficiencia energética o que pueden ser reutilizados o

reciclados fácilmente, disminuyendo los costos de disposición final de residuos y permitiendo ahorrar recursos que se gastan en el saneamiento de la contaminación por no prevenirla en primera instancia.

Finalmente, señalan que la inclusión del concepto de sustentabilidad en las decisiones de compra del Estado requerirá la capacitación de las distintas entidades compradoras, para que puedan relevar de manera correcta las compras públicas con criterios sustentables, y de una labor continua del Ministerio del Medio Ambiente en la definición de protocolos y recomendaciones, que guíen una evaluación correcta de los criterios ambientales que se determinen para la contratación de bienes y servicios por parte del Estado, mediante metodologías de análisis a aplicar por las entidades contratantes para concluir el impacto total en la adquisición de productos o en la contratación de servicios, según variables económicas, sociales y ambientales.

IV. DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

En la sesión destinada al estudio de la iniciativa de ley, la **unanimidad de los miembros presentes de la Comisión**, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Girardi, Prohens y Sandoval, coincidió en la necesidad de avanzar en la dirección propuesta por el proyecto de ley prontamente, sin retardar su pronto despacho. En virtud de lo anterior, acordó aprobar sin mayor debate la propuesta legislativa objeto de análisis.

- - -

En consecuencia, cerrado el debate y puesta en votación en general y en particular la iniciativa de ley por parte del Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor señor Guido Girardi Lavín, ésta fue respaldada por la totalidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Girardi, Prohens y Sandoval.

- - -

V.- TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de proponer la aprobación en general del proyecto de ley en informe, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Intercálase, en el artículo 6° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el siguiente inciso segundo:

"En las licitaciones de contratos de suministro de bienes muebles y de servicios, se podrán incorporar criterios de carácter ambiental que serán considerados para decidir la adjudicación, atendida la naturaleza de los bienes y servicios, tales como la reducción de gases de efecto invernadero y contaminantes locales, la optimización del nivel de eficiencia energética y uso de agua, la reducción del volumen de desechos, la reutilización de materiales, el uso de materiales reciclados y la reducción la producción de sustancias tóxicas, entre otros.".”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín (Presidente), señora Ximena Órdenes Neira y señores Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 22 de marzo de 2019.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretario Abogado

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SOBRE COMPRAS PÚBLICAS SUSTENTABLES.

(BOLETÍN N° 11.864-12).

I.-PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: La iniciativa de ley tiene por objeto propiciar la incorporación de criterios ambientales en la evaluación de las compras que realice el Estado, disminuyendo el impacto en nuestro entorno generado por el ciclo de vida de los productos y servicios adquiridos.

II.-ACUERDOS: aprobado en general y en particular por la unanimidad de sus miembros presentes (4x0).

III.-ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV.-NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V.-URGENCIA: no tiene.

VI.-ORIGEN INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Boroevic, Isabel Allende Bussi y Ximena Órdenes Neira y señores Guido Girardi Lavín y David Sandoval Plaza.

VII.-TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII.- INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 4 de julio de 2018.

IX.-TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

X.-NORMAS CONSTITUCIONALES O LEGALES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- Artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República. 2.- Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente. 3.- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Valparaíso, a 22 de marzo de 2019.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretario Abogado